

Session de la Comision del dia 20 de Diciembre de 1872.

Senores S. Medicos.

Arroyo } Militar - D. Saturnino Lucas Paraiso.

Salamanca } Civil - D. Martin Correas.

Santado } Falladores.

Civil - Don Marcos Vera

Militar - D. Jose Cruz Aguirre (Escuela de Ciruj.)

Leida el acta de la anterior quedo aprobada.

Villacanas - Numero 16 - August Diaz Bulto de Felipe Cortes

muere no se procedio el dia de la entrega general,
y se ordeno al Ayuntamiento instruyera el oportuno expediente de pignoracion de veinte en este dia.

por el cual no se manifesto su debia haberse incluido en la quinta del actual recuadro, por no tener la edad marcada por la ley; visto el expediente formado por el Ayuntamiento,

y resultando que dicho muere solo tenia diez y nueve años el dia treinta de Abril ultimo,

y visto los articulos setenta y seis y cuarenta y cinco de la vigente ley de recuadros, fue declarado culpado por falta de edad, imponiendole a cada uno de

los individuos del Ayuntamiento de este pueblo y al Secretario, la multa de diez y seis pesetas por haber faltado a la ley.

Numero 24- Felix Diaz Bulla y Soto- Auditeda su epistancia como voluntario en el primer Batallon del Regimiento de Ingenieros, se acordó declararlo soldado cubriendo plaza por su cupo, y dandon de baja en su lugar al numero ventiseis Fridero Sola y Torres, para ir al efecto la oportuna orden a la autoridad militar.

Villafraanca de los Caballeros, Numero 24- Eusebio Celadonio Chacon y Pomo- Este mozo fu' declarado soldado el dia de entrega general, pendiente del resultado de reconocimiento de un hermano mayor de diez y siete años, que se devia impedir para trabajar. Venido en este dia los interesados y manifestado por el padre retiraba la reclamacion por estar conforme en la utilidad de dicho hijo, fu' el Eusebio declarado soldado definitivamente, haciendole asi saber a la autoridad militar.



Villanueva de Arcaedete, Numero 8- Martin Miguel Espino y Sanchez Clemente- El dia de la entrega general se suspendió hasta el de hoy la declaracion de soldado de este mozo, en cuyo tiempo los interesados en pro y en contra formaron los expedientes oportunos a probar la edad supaguarda del padre de dicho mozo, por no acreditar en dicha forma. En este dia presentados los oportunos expedientes y traídos del Archivo provincial los antecedentes de quintas del caso de un soldado de este mozo.

la ymo para acreditar la verdadera edad y
identidad de la persona de Juan Antonio
espejo por haber expuesto su hijo a martir
la sucesion de un sueno a su padre por
y su pagenario; mostrando del expediente
contra justificativo formado y por declaracion
de varios testigos y entre ellos una humana
del padre de este sueno que en el año de mil
ochocientos seis nació Juan Antonio espe-
jo, el cual falleció a la edad de seis o siete
años; mostrando que en el año de mil ochocientos
diez y seis nació Juan espejo al
que después en el acto de la confirmacion
se le puso por nombre Juan Antonio; mul-
tando de los expedientes de quintos de los años
de mil ochocientos treinta y uno y treinta
y cuatro que en el primero no aparecia
nombre alguno alitado en los nombres
de Antonio ni Juan Antonio espejo
y en el segundo aparecia alitado un
Juan Antonio espejo, visto los auten-
tes del archivo provincial y mostrando
que en el expediente de reemplazo apa-
recia escrito Juan Antonio espejo

Nº 415880



y declarado soldado sustituido por otro nro en el
 cual se halla su filiacion donde aparece tener
 la edad de diez y nueve años. Considerando que el
 portador padre de este nro lleva el nro en
 sus antecedentes quinientos y setenta y
 cuatro por que su hijo podia ser de su
 mano que ya habia fallecido, la Comision provin-
 cial acordó surtir el fallo de el Ayuntamiento y
 declarar a este nro soldado, autorizando de el Ar-
 cho que se concedia el articulo cinco treinta y
 seis de la ley para apelar de este fallo, dejando el
 salvo su derecho a los interesados, contrario, tanto
 para perseguir criminalmente al autor del equi-
 vado justificativo, como para reclamar el abono de porpencion.



Guadamur. Numero 1 Joaquin Bruña y Villa. El dia
 de entrega general no represento este nro y se orde-
 no al Ayuntamiento instruyera el oportuno expe-
 diente de prófugo, venido en este dia, medido que
 fué en Caja, resultó con la de un metro sesenta
 cinco milímetros, y reconocido, utilizó con

form. En Diputación por el intermedio de se pro-
puso la exención de ser hijo único de padre un
pedido y poble a quien mantuviera; y como que
ra que dicha exención no se alegara a use
el Ayuntamiento, se acordó no haber lugar
a dimitirlos, declarando al mismo soldado, y dón-
dou de baja en su lugar al número diez, Mo-
nico Martin de Blas, ingresado en Caja hacién-
dolo así saber a la autoridad militar.

Redenciones Conmutada en este día la oportuna carta de pa-
go de redención de Rogelio Carrasco y Ortega,
quinto con el número diez por el cargo de
Arrover de bajo, se acordó admitir dicha
redención, expidiéndole la licencia absoluta
Con lo que terminó la sesión de todo lo
que como Secretario certifico.

El Diputado
Juan Esteban

El Vocal.

Juan Salazar

El Vocal
Luis Alón

Pedro

El Secret.
Felipe de Dávila